



XI^o ENCUESTRO ÍTALOARGENTINO
DE PROFESORES DE DERECHO
ADMINISTRATIVO
9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
En homenaje a la Prof. Inés A. D'ARGENIO



ABSTRACT DE LA EXPOSICIÓN DEL

Prof. Piergiuseppe OTRANTO, Università degli Studi di Bari Aldo Moro

È autore di monografie e saggi in tema di ADR e p.A., autotutela, silenzio, accesso a internet, intelligenza artificiale e p.A., diritto urbanistico, beni culturali.

Dal 2016 dirige *Summer School* e corsi post lauream organizzati con università e istituzioni argentine (UBA, UCU, Ministerio Público de la Defensa). In Argentina ha curato il volume *Finanzas públicas y derechos*

humanos (2020, con H. Corti) e ha pubblicato diversi saggi sulla *Revista argentina del Régimen de la Administración Pública* anche su *Revista de derecho administrativo*.



VERSIÓN EN CASTELLANO:

La inteligencia artificial en la función administrativa y su control judicial

La digitalización del procedimiento en todas sus fases, abre las puertas a la irrupción del acto administrativo “automatizado”, o sea adoptado por la máquina. Pero en un estado democrático el acto administrativo, aun cuando sea automatizado, debe ser explicable mediante una racionalidad causal, y se debe poder impugnar, en sede judicial o administrativa, según los distintos sistemas.

Desde hace ya un tiempo la doctrina y la jurisprudencia italianas admiten que pueda ser automatizado un acto administrativo reglado.

Solo en tiempos recientes se empieza a admitir la decisión automatizada aun cuando se trate de decisión discrecional. En este caso el acto es adoptado (o simplemente “sugerido”) por un sistema de inteligencia

artificial. Pero, por razones técnicas, no es fácil explicar cómo funcionan los sistemas de IA, al punto de que se habla de una verdadera *black box society*. Esta opacidad “técnica” implica que en la decisión automatizada discrecional, adoptada por medio de un sistema de IA, es sumamente complejo dar una motivación que la funde. Por esta razón resulta extremadamente difícil también garantizar la efectividad del control judicial sobre esa tipología de actos.

Frente a estos problemas, en la jurisprudencia administrativa italiana se han enunciado distintas posiciones. En algunos fallos se registra una neta oposición a la admisibilidad del acto administrativo automatizado; en otros, el Consejo de Estado ha dictado los principios y las reglas a observar en la definición, en el diseño y en la implementación del sistema que conduce a la adopción de la decisión automatizada. Así que el control judicial parecería destinado a transformarse de un control sobre el acto en sí, a un control sobre la legitimidad y el funcionamiento del sistema.